

**ORDENANZA N° 6041** : Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 24/10/12

**DECRETO N°601** 09/11/12.

---

**ORDENANZA N°6042**

**VISTOS:**

Los artículos 10, 13, 39 inc. 10 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 8.875;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado Expediente Autoridades de la Unión Vecinal y vecinos del Barrio Hualilán, solicitan denominar como plaza “Antonio Payo Matesevach”, al espacio verde ubicado entre las calles Guayaquil y Jorge Newbery.

Que el artículo 39 inciso 10 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante, fijar el nombre de calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3.841/04, los vecinos han manifestado su voluntad, en el expediente de referencia.

Que es prioridad del Estado Municipal, promover la participación vecinal en la construcción de una comunidad organizada, con instituciones funcionando en respuesta de los vecinos, tomando decisiones en forma conjunta en los temas que tienen que ver con la cotidianeidad, idiosincrasia y costumbre de la comunidad del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Denomínese con el nombre de plazoleta “Antonio Payo Matesevach”, al espacio verde ubicado entre las calles Guayaquil y Jorge Newbery, del Barrio Hualilán.

**Artículo 2°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

---

**DECRETO N°584**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de octubre de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6042/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 8875/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Denomínese con el nombre de plazoleta “Antonio Payo Matesevach”, al espacio verde ubicado entre las calles Guayaquil y Jorge Newbery, del Barrio Hualilán, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6042/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---

**ORDENANZA N° 6043**: Solicita condonación de pago de la tasa sobre Inmueble 24/10/12  
**DECRETO N° 602** 09/11/12

---

**ORDENANZA N° 6044** Eximición de pago de contribución por actividad comercial 24/10/12  
**DECRETO N° 603** 09/11/12

---

**ORDENANZA N° 6045**: Solicita condonación de pago de la tasa sobre Inmueble 24/10/12  
**DECRETO N° 620** 15/11/12

---

**ORDENANZA N° 6046** Eximición de pago de contribución por actividad comercial 24/10/12  
**DECRETO N° 604** 09/11/12

---

**ORDENANZA N° 6047**

**VISTOS:**

Los Expedientes Municipales N° 11.081 y 13.392;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los citados expedientes, el Sr. Presidente de la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan (AMPUNSJ), solicita a este cuerpo la aceptación de la donación de las calles y espacios verdes del loteo situado en calle República del Líbano s/n, esquina calle prolongación Portugal.

Que asimismo la AMPUNSJ asumió el compromiso y la responsabilidad de concretar todas aquellas obras tendientes a completar los requisitos mínimos de urbanización de terrenos fraccionados para su venta en lotes, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 2741.

Que conforme a todo ello y teniendo en cuenta el compromiso detallado en el párrafo precedente, este Cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado y por tanto procedente dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Acéptase la donación de las calles y espacios verdes del loteo inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, bajo número de plano 04-11158-08, del departamento de Rawson; con Nomenclatura Catastral de origen N°04-36-660760; en el estado en que se encuentran y con el cargo de ejecutar la obra de alumbrado público y los demás requerimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2741, por parte de la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional San Juan, en un plazo no mayor de noventa (90) días; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que defina la Municipalidad.

**Artículo 2°** - Solicitar al Ejecutivo Municipal realice las actuaciones pertinentes a fin de informar la presente disposición, a las reparticiones provinciales y/o nacionales competentes.

**Artículo 3°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°605**

RAWSON, SAN JUAN, 09 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6047/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11.081/2012 y 13.392/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Acéptase la donación de las calles y espacios verdes del loteo inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, bajo número de plano 04-11158-08, del departamento de Rawson, con Nomenclatura Catastral de origen n° 04-36-660760; en el estado en que se encuentra y con el cargo de ejecutar la obra de alumbrado público y los demás requerimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2741, por parte de la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional San Juan, en un plazo no mayor de noventa (90) días; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que defina la Municipalidad. **Artículo 2°**: Solicitar al Ejecutivo Municipal realice las actuaciones pertinentes a fin de informar la presente disposición, a las reparticiones provinciales y/o nacionales competentes, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6047/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**VISTOS:**

La ley Nacional N° 22.351; las leyes Provinciales N°s 6.634, 6.911, 867; las Resoluciones de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la provincia de San Juan N° 55801/1951, 174/2004, 110/2010; los Artículos 39 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Juan (PLAM – SJ) aprobado por Ordenanza Municipal N° 5951;

**Y CONSIDERANDO:**

Que concebimos al territorio como el soporte de la actividad humana, caracterizado como cambiante y dinámico, lo cual hace necesario intervenir con normas para un desarrollo equilibrado, sustentable y socialmente justo.

Que se requieren medidas de regulación sobre el uso del suelo, determinando las características particulares de cada área, precisando actividades propicias para cada una de ellas y procurando principalmente la protección de áreas naturales.

Que en las inmediaciones calle Nueva o Castilla y Nicolás Avellaneda surge el arroyo Agua Negra, extendiéndose hacia el este de forma paralela a calle Florida, y que a partir de calle Garibaldi se constituye en límite físico natural este del departamento Rawson. Por lo que es necesario reconocer dicho límite y valorar lo que representa para el ecosistema departamental.

Que habiendo consultado a distintos organismos competentes en la materia, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección de Áreas Protegidas, la Secretaria de Medio Ambiente, INTA-AER Pocito, el Departamento de Geografía Aplicada de la FFH y Artes, el Equipo del Comité Ejecutivo del PLAM-SJ, actores sociales, económicos, culturales e institucionales de la zona; a fin de sociabilizar y legitimar su puesta en práctica.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Establézcase como Área de Reserva Natural, para su protección y conservación, la zona determinada por la cota de cauce visible del arroyo Agua Negra, con nacimiento en inmediaciones de calle Nueva o Castillo, cuatrocientos metros (400m) al Norte de Calle Florida y que se extiende hacia el este hasta Calle Garibaldi, a partir de allí cambia de sentido (norte-sur), tornándose “Limite Político Natural del Departamento”; como asimismo el área circundante al mismo hasta 200 metros hacia el interior del departamento, tal como se describe en Anexo I.

**Artículo 2°** - Establézcase el Área Semi Rural

Inciso a) Defínase como área Semirural la zona donde predominan las actividades primarias agrícolas, manufacturas y con apoyatura de servicios públicos y privados; fijándose para dicho sector actividades para el desarrollo agrícola, de actividades ya instaladas, de vivienda unifamiliar para residencia permanente o de fin de semana, actividades complementarias y compatibles como promoción turística y cultural, preservando paisaje natural semirural existente.

Inciso b) Parcelamiento: parcelamiento mínimo de mil quinientos metros cuadrados (1500m<sup>2</sup>), con Factibilidad Aprobada de Servicios esenciales.

Inciso c) Límites: corresponde al territorio del departamento de Rawson, comprendido desde el este de Ruta Nacional N° 40 y al norte de ruta Provincial n° 155 (Agustín Gómez), excepto la Zonificación establecida por el DPDU (Dirección de Planeamiento y

Desarrollo Urbano), dictaminado con anterioridad a la presente.

**Artículo 3º** - Establézcase el Área Rural

Inciso a) Definase como área rural la zona donde predominan las actividades primarias agrícolas, fijándose para dicho sector actividades para el desarrollo agrícola y vivienda unifamiliar, para residencia permanente o de fin de semana, más actividades complementarias y compatibles como turismo rural y cultural, preservando paisaje natural rural existente.

Inciso b) Parcelamiento: parcelamiento mínimo de dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>), con Factibilidad aprobada de servicios esenciales.

Inciso c) Límites: corresponde al territorio del departamento comprendido al sur de Ruta N° 155 (Agustín Gómez), y al norte de calle 11 (Ruta Provincial n° 215).

**Artículo 4º** - Suspender momentáneamente todo tipo de parcelamiento para fines comerciales, al sur de calle 11, excepto las áreas señaladas anteriormente para reserva natural y las establecidas por la D.P.D.U. Los emprendimientos de esta naturaleza deberán presentar un proyecto con la factibilidad de los servicios esenciales, para la aprobación conjunta de los órganos técnicos del Municipio y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, más el estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5º** - Determinase para los casos de Constituciones de Centros de Servicios Rurales y/o Viviendas de Interés Social, la posibilidad de considerar “Factibilidades Particularizadas” para cada caso, los que serán autorizados oportuna y conjuntamente por el Municipio y Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano Provincial, con el correspondiente estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 6º** - Constitúyase una comisión Ad-Hoc con la Participación de representantes del Departamento Ejecutivo, Legislativo Municipal y organismos técnicos competentes, en cumplimiento del Art. 39 inc. 18 de la C.O.M., para la implementación del Código Municipal de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano.

**Artículo 7º** - La presente normativa es de carácter transitoria y preventiva, será vigente por el término de un año, a partir de su puesta en vigencia, pudiendo ser prorrogada por el mismo término o hasta tanto se concluya el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana y su entorno agrícola.

**Artículo 8º** - Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Defensa al Consumidor del Gobierno Provincial, a los efectos que correspondiere para arbitrar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**Artículo 9º** - Derogase toda ordenanza y/o disposición municipal que se opongan a la presente.

**Artículo 10º** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°595**

RAWSON, SAN JUAN, 05 de noviembre de 2012.

VISTO:

° **La Ordenanza Municipal N° 6048/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14.105/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Establézcase como Área de Reserva Natural, para su protección y conservación, la zona determinada por la cota de cauce visible del arroyo Agua Negra, con nacimiento en inmediaciones de calle Nueva o Castillo, cuatrocientos metros (400m) al Norte de Calle Florida y que se extiende hacia el este hasta Calle Garibaldi, a partir de allí cambia de sentido (norte-sur), tornándose “Limite Político Natural del Departamento”; como asimismo el área circundante al mismo hasta 200 metros hacia el interior del departamento, tal como se describe en Anexo I. **Artículo 2°** - Establézcase el Área Semi Rural **Inciso a)** Defínase como área Semi rural la zona donde predomina las actividades primarias agrícolas, manufacturas y con apoyatura de servicios públicos y privados; fijándose para dicho sector actividades para el desarrollo agrícola, de actividades ya instaladas, de vivienda unifamiliar para residencia permanente o de fin de semana, actividades complementarias y compatibles como promoción turística y cultural, preservando paisaje natural semirural existente. **Inciso b)** Parcelamiento: parcelamiento mínimo de mil quinientos metros cuadrados (1500m<sup>2</sup>). Con Factibilidad Aprobada de Servicios esenciales. **Inciso c)** Límites: corresponde al territorio del departamento de Rawson, comprendido desde el este de Ruta Nacional N° 40 y al norte de ruta Provincial n° 155 (Agustín Gómez), excepto la Zonificación establecida por el DPDU (Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano), dictaminado con anterioridad a la Presente. **Artículo 3° - Establézcase el Área Rural Inciso a)** Defínase como área rural la zona donde predomina las actividades primarias agrícolas, fijándose para dicho sector actividades para el desarrollo agrícola y vivienda unifamiliar, para residencia permanente o de fin de semana, más actividades complementarias y compatibles como turismo rural y cultural, preservando paisaje natural rural existente. **Inciso b)** Parcelamiento: parcelamiento mínimo de dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>). Con Factibilidad Aprobada de Servicios esenciales. **Inciso c)** Límites: corresponde al territorio del departamento comprendido al sur de Ruta N° 155 (Agustín Gómez), y al norte de calle 11 (Ruta Provincial n° 215).

**Artículo 4°** - Suspender momentáneamente todo tipo de parcelamiento para fines comerciales, al sur de calle, excepto las áreas señaladas anteriormente para reserva natural y las establecidas por la D.P.D.U. Los emprendimientos de esta naturaleza deberán presentar proyecto con la factibilidad de los servicios esenciales, para la aprobación conjunta de los órganos técnicos del Municipio y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, más el estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5°** - Determinase para los casos de Constitución de Centro de Servicios Rurales y/o Viviendas de Interés Social, la posibilidad de considerar “Factibilidades Particularizadas” para cada caso, los que serán autorizados oportuna y conjuntamente por el Municipio y Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano Provincial, con el correspondiente estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 6°** - Constitúyase una comisión Ad-Hoc con la Participación de representantes del Departamento Ejecutivo, Legislativo Municipal y organismos técnicos competentes, en cumplimiento del Art.39 Inc. 18 de la C.O.M., para la implementación del Código Municipal de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano.

**Artículo 7°** - La presente normativa es de carácter transitoria y preventiva, será vigente por el término de un año. A partir de su puesta en vigencia, pudiendo ser prorrogada por el mismo término o hasta tanto se concluya el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana y su entorno agrícola.

**Artículo 8°** - Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Defensa al Consumidor del Gobierno Provincial, a los efectos que correspondiere para arbitrar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**Artículo 9°** - Derogase toda ordenanza y/o disposición municipal que se opongan a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°:** Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6048/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°:** Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada, Rentas, Concejo Deliberante, Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Defensa al Consumidor del Gobierno Provincial, a los efectos que correspondiere para arbitrar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6049:** Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble 30/10/12

**DECRETO N°606** 09/11/12

**ORDENANZA N° 6050**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 13.660/12;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del mismo el Departamento Ejecutivo solicita una prórroga del plazo, para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos y Gastos del año 2013.

Que este Cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado, y por ello procedente dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**  
**SANCIONA**

**Artículo 1°** - Prorrógase el plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos y Gastos del año 2013, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°607**

RAWSON, SAN JUAN, 09 de noviembre de 2012.

**VISTO:**

**La Ordenanza Municipal N° 6050/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 13660/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Prorrógase el plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos y Gastos del año 2013, hasta el día 31 de diciembre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6050/2012**, sancionada por el Honorable  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**  
**NOVIEMBRE DE 2012**

orable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°:** Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---

<b>ORDENANZA N° 6051:</b> Solicita la condonación de deuda de la tasa sobre Inmueble	07/11/12
<b>DECRETO N°618</b> 13/11/12	
<hr/>	
<b>ORDENANZA N° 6052:</b> Solicita la condonación de deuda de la tasa sobre Inmueble	07/11/12
<b>DECRETO N°617</b> 13/11/12	
<hr/>	
<b>ORDENANZA N°6053:</b> Eximición de pago de contribución por actividad comercial por discapacidad	21/11/12
<b>DECRETO N°643</b> 30/11/12	
<hr/>	
<b>ORDENANZA N° 6054</b>	

**VISTOS:**

El artículo 39° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 2, 132 y 5946; el Expediente Municipal N° 3404/2012

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva convenios referentes a las concesiones de uso de los terrenos del cementerio San Miguel.

Que en función del ordenamiento legal municipal vigente, se observan irregularidades en los distintos procedimientos de concesión, afectando con ello el futuro interés general de los habitantes del departamento.

Que el artículo 1 de la Ordenanza 2/83, estable el carácter de dominio público municipal los terrenos destinados a Cementerio, como así también la totalidad de las obras de infraestructura realizadas o a realizarse.

Que el art. 39 inc. 4 del la Carta Orgánica Municipal, establece como deber de este cuerpo legislativo el de “autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público”.

Que la gran cantidad de terrenos y nichos concesionados a un solo titular, hace presumir sin lugar a dudas que no son para uso propio de los titulares y de su grupo familiar, evidenciando una contradicción con la finalidad propia que tiene el Cementerio. Cabe aclarar que dicho Cementerio tiene una función de servicio público, llamado a satisfacer las necesidades actuales y futuras de los vecinos del departamento.

Que conforme a los antecedentes señalados precedentemente, este cuerpo considera oportuno No Aprobar los Convenios que presentan tales irregularidades.



Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - No Aprobar los Convenios de Concesión de Uso de los terrenos del Cementerio San Miguel N° 568, 573, 575, 577, 587, 590, 594, 601, 602, 603, 604, 3026.

**Artículo 2°** - Solicitar al Ejecutivo Municipal realice las actuaciones pertinentes a fin de informar la presente disposición, a los interesados y organismos municipales competentes.

**Artículo 3°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°644**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6054/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15369/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: No Aprobar los Convenios de Concesión de Uso de los terrenos del Cementerio San Miguel N° 568, 573, 575, 577, 587, 590, 594, 601, 602, 603, 604, 3026, y  
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6054/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Cementerio, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N°6055**

**VISTOS:**

El artículo 39° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 2, 132 y 5946; el Expediente Municipal N° 3404/2012

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva convenios referentes a las concesiones de uso de los terrenos del cementerio San Miguel.

Que en función del ordenamiento legal municipal vigente, se observan irregularidades en los distintos procedimientos de concesión, afectando con ello el futuro interés general de los habitantes del departamento.

Que el artículo 1 de la Ordenanza 2/83, estable el carácter de dominio público municipal los terrenos destinados a Cementerio, como así también la totalidad de las obras de infraestructura realizadas o a realizarse.

Que el art. 39 inc. 4 del la Carta Orgánica Municipal, establece como deber de este cuerpo legislativo el de “autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público”.

Que conforme la Ordenanza N° 2/83 cada trasferencia realizada por el concesionario de terrenos del cementerio, debe ser autorizada por el Municipio, pagando el canon tributario correspondiente. Que dichas trasferencias nunca fueron comunicadas a la Municipalidad.

Que conforme a los antecedentes señalados precedentemente, este cuerpo considera oportuno Recuperar los terrenos cuyas trasferencias se realizaron de manera irregular.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Recuperar los terrenos del Cementerio San Miguel, que fueron objeto de concesión por medio de Convenios N° 569 y 570.

**Artículo 2°** - Solicitar al Ejecutivo Municipal realice las actuaciones pertinentes a fin de informar la presente disposición, a los interesados y organismos municipales competentes.

**Artículo 3°** - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°645**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6055/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15370/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Recuperar los terrenos del Cementerio San Miguel que fueron objeto de concesión por medio de Convenios N° 569 y 570, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6055/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Cementerio, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6056**

**VISTOS:**

El artículo 39° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 2, 132 y 5946; el Expediente Municipal N° 3404/2012

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva convenios referentes a las concesiones de uso de los terrenos del cementerio San Miguel.

Que en función del ordenamiento legal municipal vigente, se observa el cumplimiento de los distintos procedimientos de concesión, por parte de una serie de convenios.

Que el artículo 1 de la Ordenanza 2/83, estable el carácter de dominio público municipal los terrenos destinados a Cementerio, como así también la totalidad de las obras de infraestructura realizadas o a realizarse.

Que el art. 39 inc. 4 del la Carta Orgánica Municipal, establece como deber de este cuerpo legislativo el de “autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público”.

Que conforme a los antecedentes señalados precedentemente, este cuerpo considera oportuno Aprobar las concesiones

realizadas por los convenios que cumplan los requisitos legales vigentes.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Aprobar los Convenios de Concesión de Uso de los terrenos del Cementerio San Miguel N° 572, 578, 579, 580, 581, 582, 584, 586, 591, 592, 598, 599, 600.

**Artículo 2°** - Solicitar al Ejecutivo Municipal realice las actuaciones pertinentes a fin de informar la presente disposición, a los interesados y organismos municipales competentes.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°646**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de noviembre de 2012.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6056/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15371/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Aprobar los Convenios de Concesión de Uso de los terrenos del Cementerio San Miguel N° 572, 578, 579, 580, 581, 582, 584, 586, 591, 592, 598, 599, 600.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6056/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Cementerio, Consejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.